

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º.

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sue tos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 8 Julio 1926.)

Alcaldía Constitucional

DE

Córdoba

Núm. 2419

Alcaldía-Presidencia

Conforme a lo resuelto por la Comisión municipal permanente de mi presidencia y con arreglo a los pliegos de condiciones formulados al efecto, se contratarán en subasta pública las obras de alcantarillado de la Avenida de Cervantes, Paseo de la

Victoria, Plaza de Antonio Grilo, calles Eduardo Dato, Madera Baja, Almanzor, Romero y Judería, cuyo acto que se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia del Vocal de la Comisión permanente designado al efecto y del Notario a quien por turno corresponda dar fé del mismo, tendrá lugar en el despacho de esta Alcaldía a las doce horas del día posterior al en que transcurran veinte hábiles, contados desde el siguiente de aparecer este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

El tipo sobre que ha de versar la licitación será el de CIENTO OCHENTA MIL DOS PESETAS DOCE CENTIMOS a que asciende el importe del presupuesto de aludidas obras.

Los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones técnicas formulado por el señor Arquitecto Municipal así como el pliego de condiciones económico-administrativas aprobado para esta subasta estarán de manifiesto en la Sección de Fomento del presupuesto extraordinario de esta Secretaría municipal durante los veinte días hábiles previos a la subasta, en horas de oficina.

Para tomar parte en la subasta ha de presentarse, previamente durante expresados veinte días, en la Sección de esta Secretaría municipal, anteriormente citada, pliego cerrado conteniendo la proposición extendida en papel de la clase sexta (timbre de tres

pesetas sesenta céntimos), conforme al modelo que se inserta a continuación a cuyo pliego deberá acompañarse separadamente el resguardo que acredite haber constituido la cantidad de NUEVE MIL PESETAS DIEZ CENTIMOS en concepto de depósito provisional presentando también la cédula personal y si el licitador obra en representación de otras personas, presentará además la copia de la escritura de mandato que lo capacite para gestionar a nombre de su poderdante bastantada por el Letrado Consistorial don Manuel Carretero Serrano.

El rematante deberá convertir en fianza definitiva el depósito provisional elevándolo a la suma de DIEZ Y OCHO MIL PESETAS VEINTE CENTIMOS, dentro de los diez días posteriores al en que se le comunique la adjudicación del servicio.

Las obras deberán ser comenzadas dentro de los diez días siguientes al en que se le comunique la aprobación del remate debiendo quedar terminadas en el plazo de cien días contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

La entidad municipal abonará al contratista mensualmente las unidades de obra que tenga realizadas y que sean reconocidas por el técnico municipal en certificación que al efecto habrá de expedir, teniendo estas entregas el carácter de pagos a buena cuenta de la suma que arroje la liqui-

dación general que al finalizar los trabajos de ellos se practique.

Los proposiciones que serán presentadas en un sobre cerrado, en cuya cubierta se hallará escrito «proposición para optar a la subasta de las obras de alcantarillado de la Avenida de Cervantes, Paseo de la Victoria, Plaza de Antonio Grilo, calles Eduardo Dato, Madera Baja, Almanzor, Romero y Judería» se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don F. de T. vecino de.....
.....con cédula personal de.....
.....clase número.
.....que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliegos de condiciones periciales y económico-administrativas referentes a la contratación de las obras de alcantarillado de la Avenida de Cervantes, Paseo de la Victoria, Plaza de Antonio Grilo, calles Eduardo Dato, Madera Baja, Almanzor, Romero y Judería, se obliga y comprometo a ejecutar dichas obras con arreglo a las cláusulas contenidas en expresados pliegos por la suma de.....
.....pesetas. (Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo).

(Fecha y firma).

NOTA.—Expuesto al público oportunamente durante el plazo de cinco

días el acuerdo municipal relativo a la celebración de esta subasta, no se produjo durante el transcurso de dicho término reclamación alguna verbal ni por escrito contra expresado acuerdo.

Córdoba siete de Julio de mil novecientos veinte y seis.—El Alcalde Pedro Barbudo.

Núm. 2.418

Resuelto por la Comisión Permanente de mi presidencia en sesión de 24 de Junio anterior, la celebración de la oportuna subasta para contratar por este medio las obras de alcantarillado de la plaza de la Lagunilla, calle Mayor de Santa Marina, calle Santa Isabel, plaza de Don Gome, calle de Enrique Redel y Hermanos López Dieguez, se hace público este acuerdo a fin de que durante el plazo de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes advirtiéndose que pasado aludido plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan, de conformidad con cuanto determina el Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924 en su artículo 26.

Córdoba 5 de Julio de 1926.—P. Barbudo.

Alcaldía Constitucional de Puente Genil

Núm. 2.423

ANUNCIO DE SUBASTA

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno de la villa de Puente Genil se saca a pública subasta la construcción de un edificio para Casa Consistorial y Juzgado Municipal con arreglo al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas que se conservan en las Oficinas municipales y que pueden ser estudiados durante las horas y días hábiles y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. El tipo que ha de servir de base para la subasta será el de CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTAS SETENTA Y OCHO PESETAS CON CUATRO CENTIMOS, sobre cuyo tipo pueden presentarse las proposiciones en baja.

Segunda. La fianza provisional para tomar parte en ella será el cinco por ciento de la anterior cantidad y la fianza definitiva que habrá de prestar el rematante será el diez por ciento de la misma o sea la de DIEZ MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y SEIS PESETAS CON OCHENTA CENTIMOS.

Tercera. La subasta tendrá lugar a la hora de las once del día siguiente

te al en que haga veinte contados desde el en que aparezca inserto el anuncio en la Gaceta de Madrid en el salón de acuerdos de la Casa Consistorial bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien este delegue con asistencia de otro miembro de la Comisión permanente previamente nombrado por esta y de Notario que de fé del acto.

Cuarta. Las proposiciones se harán con sujeción al modelo que al final se reseña estendida en papel de la clase sexta debiendo presentarse en sobre cerrado y lacrado y separadamente el talón o resguardo del depósito provisional y además la cédula personal del interesado.

Dichas proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal por lo menos con veinte y cuatro horas de anticipación a la señalada para la celebración para la subasta.

Quinta. El tiempo fijado para la terminación de las obras será el de diez y ocho meses siguientes al día en que comiencen que será como máximo a los quince días de haberse notificado la adjudicación definitiva de la subasta.

Sexta. Los pagos de las obras tendrán lugar mediante certificaciones mensuales expedidas por el señor Arquitecto Director sin que en ningún mes se abone mas cantidad que la correspondiente a las diez y ocho avas partes del precio del remate.

Séptima. Se designa para bastantar los poderes caso de que las proposiciones no se presenten por el interesado a cualquiera de los letrados en ejercicio en esta villa.

Octavo. Los pliegos de condiciones facultativas y económicas así como presupuesto, plano etc. etc. se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal los días hábiles de nueve a trece.

Novena. Las proposiciones se ajustaran al siguiente modelo.

Modelo de proposición

Don..... por si (o en representación de don.....) (según poder que adjunta) con cédula personal de la clase..... número..... que acompaña dice; que enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas para la construcción de un edificio destinado a Casa Consistorial acepta en todas sus partes las condiciones de dichos pliegos y ofrece ejecutar dicha obra en la cantidad de..... pesetas (la cantidad en letra).

Fecha y firma del interesado.

Décima. Se observarán para esta subasta las disposiciones contenidas en el vigente Reglamento para la contratación de Obras y servicios municipales.

Puente Genil siete de Julio de mil novecientos veinte y seis.—El Alcalde, Juan Delgado.

Alcaldía constitucional de Hinojosa del Duque

Núm. 2.434

Don Manuel Blasco Perea, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por la Comisión permanente de dicho Ayuntamiento, mediante subasta pública, la ejecución de las obras de MIL DOSCIENTOS metros cuadrados de adoquinado en la terminación de la calle Julián Díaz y parte de la de San Diego, y CIENTO CUARENTA Y CINCO de la calle de Belén; así como SETECIENTOS OCHENTA METROS cuadrados de acerado en las dos primeras y NOVENTA en la última, de esta población, con arreglo al pliego de condiciones facultativas aprobado, se anuncia al público que la expresada subasta tendrá lugar en la Sala Alcaldía de estas Casas Consistoriales al día siguiente que hagan veinte hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de las once, bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue y con asistencia de otro miembro también de la Comisión permanente, admitiéndose proposiciones en pliegos cerrados en la Secretaría de este Ayuntamiento durante dichos veinte días y hora de diez a trece, bajo el pliego de condiciones que se extracta a continuación y se halla de manifiesto con el de las facultativas de la obra durante los días y horas hábiles en esta Secretaría municipal.

El tipo para la subasta será el de TREINTA Y UN MIL SEISCIENTAS CUARENTA Y CINCO pesetas que es la cantidad a que asciende el presupuesto general de la obra a razón de DIEZ Y NUEVE pesetas por me-

de la subasta, deberá constituir otro cinco por ciento en concepto de fianza definitiva; en dicha Caja municipal.

Siendo este contrato a riesgo y ventura no podrá pedir el contratista rescisión, variación del precio estipulado ni indemnización alguna.

La falta de cumplimiento de las condiciones de este contrato hará incurrir al rematante en la pérdida de la fianza y demás responsabilidades que determina el artículo veinte y uno del Reglamento de dos de Julio de 1924.

Modelo de proposición

Don..... vecino de..... enterado del anuncio publicado por el señor Alcalde en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia (de tal fecha) y de las condiciones facultativas y económicas que constituyen el proyecto aprobado para las obras de adoquinado y acerado de las calles Julián Díaz, San Diego y Belén, de esta población, se compromete a ejecutarlas con sujeción estricta al citado pliego de condiciones por la cantidad total de..... (en letra)..... pesetas.....

Fecha y firma del licitador.

Hinojosa del Duque siete de Julio de mil novecientos veinte y seis.—El Alcalde Manuel Blasco.

Jefatura de Minas

Núm. 2.433

MINAS

Número 8.727

Don Luis Souvirón del Río, Inge-

IMPRENTA PROVINCIAL

Establecida en la

CASA DE SOCORRO-HOSPICIO DE CÓRDOBA

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS
:: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: ::
MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS
:: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

tro cuadrado de adoquinado y siete pesetas por el acerado.

Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo que se estampa al final; con el pliego de proposición deberá presentarse la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional del cinco por ciento del tipo total de la obra en la Caja de este Municipio.

El rematante, dentro de los cinco días siguientes al de la adjudicación

niero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Mariano Calvache, en nombre de la Compañía minera Bético Manchega, vecino de Pueblonuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 2 de Julio de 1926 solicitando se le concedan 23 pertenencias de la mina denominada «San José Tercero» de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna

paraje nombrado Dehesa del Molinillo.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador civil de 7 de Julio de 1926, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número uno de la mina Rica Andaluza tercera número 2.533. Desde el punto de partida al N. 3° 15 E. siguiendo la línea que une las estacas 3 y 2 de Rica Andaluza número 1130, se medirán 300 metros y primera estaca; de 1.ª a 2.ª al E. 3° 15 S., 200; de 2.ª a 3.ª al N. 3° 15 E., 100; de 3.ª a 4.ª al E. 3° 15 S., 200; de 4.ª a 5.ª al S. 3° 15 O., 700; de 5.ª a 6.ª al O. 3° 15 N., 300; de 6.ª a 7.ª al N. 3° 15 E., siguiendo la línea que une las estacas 3 y 2 de Rica Andaluza Tercera número 2533, se medirán 300; de 7.ª siguiendo la línea que une las estacas 2 a 1 de Rica Andaluza Tercera al O. 3° 15 N., 100 y se llegará al punto de partida, para cerrar el perímetro. Los rumbos están referidos al Norte verdadero y las estacas en terreno de don Luis González, menos la 1.ª que está en terreno de don Pedro Delgado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la

Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Julio de 1926.—El Ingeniero jefe, Luis Souvirón.

Ayuntamientos

BAENA

Núm. 2.422

Don Francisco de la Moneda y García, Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad y Presidente de la Delegación local del Consejo de trabajo,

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierta en el pasado año la formación de las listas de patronos y obreros con derecho a elegir los Jurados que han de formar parte del Tribunal Industrial de esta zona se anuncia nuevamente en virtud de lo prevenido en el último párrafo del artículo 9.º de la Ley de 22 de Julio de 1912 para conocer de las cuestiones a que se refiere el artículo 7.º de indicada Ley que al final se inserta se concede el plazo de un mes a contar desde esta fecha para que acudan a la Alcaldía a inscribirse en las listas electorales personalmente o por escrito todos aquellos patronos y obreros que tienen derecho a ser inscritos

con arreglo al artículo 10 de repetida ley.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Baena a 7 de Julio de 1926.—F. de la Moneda.

Artículo 7.º de la Ley de 22 de Julio de 1922

Salvo el caso de compromiso en amigables componedores el Tribunal Industrial conocerá.

Primero. De las reclamaciones civiles que surjan entre patronos y obreros del mismo patrono sobre incumplimiento o rescisión de los contratos de arrendamiento de servicios, de los contratos de trabajos o de los de aprendizaje.

Segunda. De los pleitos que surjan en la aplicación de la ley de accidentes de trabajo sometidos hasta ahora provisionalmente a la jurisdicción de los Jueces de primera Instancia.

El contrato se supone siempre existente entre todo aquel que da trabajo y el que lo presta a falta de estipulación escrita o verbal se atenderá el Tribunal a los usos y costumbres de la localidad en las respectivas clases de trabajo.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 2.424

Edicto

Don Antonio Tirado García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constituido de esta villa.

Hace saber: Que a tenor de lo dis-

puesto en el vigente Estatuto municipal el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en su sesión del seis de Junio próximo pasado procedió a la designación de vocales natos de las comisiones de evaluación para el Repartimiento general sobre utilidades correspondientes al ejercicio de 1925 a 26 resultando corresponder dichos cargos a los señores siguientes:

De la parte Real

Don Antonio García Pedrajas.
Don Joaquín Natera y Junquera.
Doña Pilar Trillo Barbero.
Don Antonio López Fuentes.

De la parte Personal

Señor Cura Párroco Don Tadeo Millán Moreno.

Don Antonio Natera y Junquera.
Don Gaspar Aceña Jiménez.
Don Cristóbal Cañero Ponce,

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento y a los efectos de presentación de reclamaciones que deberán formularse en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL.

Así mismo se hace saber que con igual finalidad quedan expuestos al público por igual periodo de tiempo los documentos administrativos que han servido de base a las anteriores designaciones.

Almódovar del Rio a 5 de Julio de 1926.—Antonio Tirado.

— 24 —

Pesetas

Idem 3.ª.....	30,00
Idem 4.ª.....	12,00
Idem 5.ª.....	6,00
Idem 6.ª.....	3,60
Idem 7.ª.....	2,40
Idem 8.ª.....	0,20
Idem 9.ª.....	0,90
Idem 10.ª.....	0,60
Idem 11.ª.....	0,40
Idem 12.ª.....	0,20

Para cheques en general

Artículo 140, párrafo primero

Especial de 0'25 pesetas

Para cheques y ordenes comprendidas en el artículo 140 número segundo

Pesetas

Clase 1.ª.....	60,00
Idem 2.ª.....	30,00
Idem 3.ª.....	15,00
Idem 4.ª.....	6,00
Idem 5.ª.....	3,00
Idem 6.ª.....	1,80
Idem 7.ª.....	1'20
Idem 8.ª.....	0,60
Idem 9.ª.....	0,45
Idem 10.ª.....	0,30
Idem 11.ª.....	0,20
Idem 12.ª.....	0,10

— 21 —

Licencia especial de uso de armas de tiro de todas clases de entrenamiento para los socios del Tiro Nacional, 12 pesetas

De pesca:

Pesetas

Clase 1.ª.....	50,00
Idem 2.ª.....	40,00
Idem 3.ª.....	30'00
Idem 4.ª.....	20,00
Idem 5.ª.....	15,00
Idem 6.ª.....	7,00
Idem 7.ª.....	4,00

Documentos para acreditar la posesión o tenencia de armas

Pesetas

Primera clase.....	30,00
Segunda clase.....	18'00
Tercera clase.....	12,00

Documentos para acreditar la propiedad del ganado

Pesetas

Primera clase.—Toros.....	12,000
Segunda clase.—Caballos de carreras y novillos.....	110'00
Tercera clase.—Ganado mular....	55,00
Cuarta clase.—Caballos para las corridas de Toros y novillos.....	11,00

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.435

Don Santiago Aparicio y Aparicio,
Juez de Instrucción del distrito de
la Izquierda de esta Ciudad.

En virtud del presente se hace sa-
ber, que en los autos ejecutivos que
se siguen en este Juzgado y Secretaria
del que refrenda a instancia del
Procurador don Antonio Guerrero La-
ma en nombre de doña Luisa Muñoz
Benito, viuda de Saturnino Llaguns,
contra la Sociedad Comercial de ésta
«Sáiz y Martínez», ha acordado la
venta en pública subasta de los bie-
nes siguientes:

Pesetas

Mil kilogramos de café to-
rrificado, clase inferior,
que por la acción del tiempo
ha perdido sus principales
cualidades aromáticas, por
lo que ha sido apreciado a
razón de seis pesetas kilo,
en 6.000

Mil doscientos kilogramos
de café crudo Nicaragua ne-
gro, a cinco pesetas cincuen-
ta céntimos, en 6.600

Cincuenta cajas, con ocho

latas de cinco kilos cada una
de caballa frita en escabe-
che, la mayor parte de ellas
bombeadas, a treinta pesetas
caja, 1.500

Cincuenta cajas con ocho
latas de cinco kilos cada
una de sardinas fritas en es-
cabeche, en su mayor parte
bombeadas, a veinte pesetas
caja, 1.000
Total, 15.100.

Para la celebración de dicha subas-
ta se ha señalado el día veinte y dos
del actual y hora de las diez, en la
Sala-Audiencia de este Juzgado, calle
Góngora sin número, bajo las condi-
ciones siguientes:

Primera. No se admitirán postu-
ras que no cubran las dos terceras
partes del valor de dichos bienes; y

Segunda. Que los licitadores de-
berán consignar previamente en este
Juzgado o en el establecimiento públi-
co designado al efecto, el importe del
diez por ciento.

Dado en Córdoba a ocho de Julio
de mil novecientos veinte y seis.—
Santiago Aparicio.—El Secretario P.
H., Antonio Alcántara.

BUJALANCE

Núm. 2.411

EDICTO

En virtud de providencia dictada

po el señor Juez de Instrucción de esta
Ciudad y su partido se cita y llama por
término de diez días que empezará
a contarse desde el siguiente al en
que el presente aparezca inserto en
los BOLETINES OFICIALES de esta pro-
vincia y la de Jaén, a Mariano Barran-
co sin que conste su segundo apellido
ni demás circunstancias, vecino de
Martos, para que se presente en este
Juzgado calle San Francisco número
cinco, a prestar declaración en suma-
rio que se sigue por usurpación de
terrenos a don Antonio Fernández
de Molina Castro; bajo la prevención
de que si no lo verifica le parará el
perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste cumpliendo lo
mandando expido el presente por otro
de igual tenor en Bujalance a cinco
de julio de mil novecientos veinte y
seis.—El Secretario José de los Ríos.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en
materia criminal.

Bajo los apercibimientos proce-
dentes en derecho, se cita o

emplaza por los Jueces y Tri-
bunales respectivos a las per-
sonas que a continuación se
expresan, para que compa-
rezcan el día que se les se-
ñala o dentro del término que
se les fija, a contar desde la
fecha de la publicación del
anuncio en este periódico ofi-
cial con arreglo a los artícu-
los 178 de la ley de Enjui-
ciamiento Criminal, 386 del
Código de Justicia Militar y
63 de la ley de Enjuiciamien-
to Militar de Marina.

Núm. 2431

Un individuo bajo, moreno, joven,
al parecer gitano, que viste traje os-
curo gorra y alpargatas, que la noche
del 27 Mayo anterior agredió al ye-
guero del Cortijo de Vade Fresno cau-
sándole una lesión en la ceja derecha
comparecerá en el término de diez
días ante este Juzgado para respon-
der a los cargos que le resultan en el
sumario número 28 que se sigue en
este dicho Juzgado por disparos y
lesiones.

Baena 3 de Julio de 1926.—Mariano
Torres.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospital)

— 22 —

Documentos de propiedad de ganado que no sean toros,
novillos, caballos de carreras y «sport», ganado mular
de lujo y ganado caballar destinado a corridas de
toros y novillos

Pesetas

Clase 1.^a..... 12,00
Idem 2.^a..... 6,00
Idem 3.^a..... 2,40
Idem 4.^a..... 1,20
Idem 5.^a..... 0,60

Contratos sobre arriendos, subarriendos, traspasos de
fincas urbanas y toda clase de inquilinatos

Pesetas

Clase 1.^a..... 120,00
Idem 2.^a..... 60,00
Idem 3.^a..... 30,00
Idem 4.^a..... 12,00
Idem 5.^a..... 6,00
Idem 6.^a..... 3,60
Idem 7.^a..... 2,40
Idem 8.^a..... 1,20
Idem 9.^a..... 0,60
Idem 10.^a..... 0,50
Idem 11.^a..... 0,35
Idem 12.^a..... 0,25
Idem 13.^a..... 0,15

Iguales clases y precios para los arrendamientos, subarrien-
dos y demás contratos de fincas rústicas.

— 23 —

TIMBRES MÓVILES

Equivalentes al papel timbrado común

Clase 1.^a..... 120,00
Idem 2.^a..... 60,00
Idem 3.^a..... 30,00
Idem 4.^a..... 12,00
Idem 5.^a..... 6,00
Idem 6.^a..... 3,60
Idem 7.^a..... 2,40
Idem 8.^a..... 1,20
Idem 9.^a..... 0,15

Adicional para el primer grado de la escala del artículo
158, 0,30.

Correspondientes a la escala para pólizas de Bolsa por
operaciones al contado

Pesetas

Clase 1.^a..... 120,00
Idem 2.^a..... 60,00
Idem 3.^a..... 30,00
Idem 4.^a..... 12,00
Idem 5.^a..... 6,00
Idem 6.^a..... 3,60
Idem 7.^a..... 2,40
Idem 8.^a..... 1,20
Idem 9.^a..... 0,60
Idem 10.^a..... 0,30
Idem 11.^a..... 0,15

Para efectos de comercio

Pesetas

Clase 1.^a..... 120,00
Idem 2.^a..... 60,00